



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°948-2023-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 20 de octubre del 2023.

VISTOS: Informe N°32-2023-MDCH-OED-JP/GOO-TAMBULLA Y HUANCUIRE de fecha 14 de agosto del 2023; informe N°683-2023-MDCH-OED-KPA de fecha 15 de agosto del 2023; Informe N°035-2023-MDCH-OED-JP/GQQ-TAMBULLA Y HUANCUIRE de fecha 28 de setiembre del 2023; informe N°877-2023-MDCH-OED-KPA de fecha 28 de setiembre del 2023; informe N°023-2023-MDCH-JEET/MFOB de fecha 29 de setiembre del 2023; informe N°026-2023-MDCH-JEET/DCM de fecha 3 de octubre del 2023; informe N°009-2023-NCC-UEET-OSLI-MDCH de fecha 03 de octubre del 2023; informe N°321-2023-UETT-OSLI-MDCH/JCVQ de fecha 06 de octubre del 2023; informe N°2044-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 09 de octubre del 2023; informe N°4566-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ de fecha 10 de octubre del 2023; informe N°945-2023-MDCH-OED-KPDLA de fecha 12 de octubre del 2023; memorándum N°016-2023-JCAG-UF-OPP-GM-MDCH de fecha 12 de octubre del 2023; Informe N°135-2023-MDCH-UF/ATT de fecha 13 de octubre del 2023; informe N°047-2023-BCCP-UF-OPP-GM-MDCH de fecha 13 de octubre del 2023; informe legal N°172-2023-MDCH-OAJ/JSPP/C-A, de fecha 19 de octubre del 2023.; y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente el análisis de aprobación de expediente técnico del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR MUSOQ CORRAL PAMPA DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA A LA COMUNIDAD DE HUANCUIRE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2558659. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, la aprobación de este expediente técnico es un paso crucial en la materialización de esta obra, que tendrá un impacto positivo y duradero en la calidad de vida de nuestros conciudadanos. La documentación presentada para respaldar esta solicitud demuestra un enfoque técnico sólido y un compromiso con la eficiencia en la ejecución de proyectos de infraestructura. Este acto resolutorio se presenta con el fin de dar trámite y aprobación al expediente técnico, reafirmando nuestra determinación de trabajar incansablemente en pro del desarrollo local y en la mejora de los servicios públicos. Nuestra prioridad es proporcionar a los ciudadanos un acceso equitativo a servicios esenciales y promover el bienestar de la comunidad. Este proceso de aprobación se realiza en estricta observancia de las regulaciones y normativas pertinentes, asegurando una ejecución exitosa del proyecto que beneficiará directamente a los habitantes de Chuchupampa.

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, a su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **Administrativas en el Gerente Municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado **José David Fernández Mamani**, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1486 establece disposiciones, para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permite que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con proceso de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a los servicios públicos.

Que, es necesario precisar que Legislativo N°1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, que deroga la Ley N 272933, el cual se creó como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, mediante Decreto Supremo N°184-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de





Inversiones. Asimismo, el Decreto Legislativo N°1432, modifica el Decreto Legislativo N°1252 v finalmente por la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, asimismo, lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, señala en su artículo 167° v numerales, las prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato o declaratoria de nulidad, mencionado lo siguiente: Numeral 167.1. Cuando se resuelva un contrato o se declare su nulidad y exista la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicho acto se encuentre sometido a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para estos efectos, la Entidad determina el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados.

Que, debemos precisar que mediante Decreto Legislativo N°1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, que deroga la Ley N° 27293; el cual se crea como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, mediante Decreto Supremo N°184-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, el Decreto Legislativo N°1432, modifica el Decreto Legislativo N°. 1252, y finalmente por la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, a través del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, en su artículo 3°, numeral 14, indica: que el proyecto de inversión: Corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicio (...)

Que, conforme a la Directiva N°01-2019-EF/ 63.1, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES y los lineamientos generales para la formulación y evaluación de proyecto, en el artículo 32 se establece los requisitos y condiciones que debe contar con la elaboración y aprobación del expediente técnico de la fase de ejecución del ciclo de inversión de inversión, en ese entender el numeral 32.1 la UEI desde el inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión; (...), el numeral 32.2 1la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de pre inversión que sustento la declaración de viabilidad (...) Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A (...).

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo I de la Resolución de Contraloría N.° 195- 1988- CG "Ejecución de la Obras por Administración Directa", en su inciso 1.1 Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios y en su numeral 1.3 Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con: "Expediente Técnico" memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra y a su vez deberá sustentarse y contar previamente, entre otros, con un expediente técnico válidamente aprobado, tal como se requiere para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR MUSOQ CORRAL PAMPA DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA A LA COMUNIDAD DE HUANCUIRE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2558659

Que, la ejecución del proyecto de Inversión denominado: "CREACION DEL SERVICIO DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR MUSOQ CORRAL PAMPA DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA A LA COMUNIDAD DE HUANCUIRE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2558659, se realizará conforme a lo establecido en la DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N°892-202 1-MDCH/GM de fecha 12 de octubre del 2021.

Que, mediante Informe N°32-2023-MDCH-OED-JP/GOO-TAMBULLA Y HUANCUIRE de fecha 14 de agosto del 2023, el jefe de proyecto- Ing. GERONIMO QUISPE QUISPE, remite expediente técnico para su aprobación al jefe de la oficina de estudios definitivos Ing. KENYO PONCE DE LEON ACOSTUPA, el proyecto "CREACION DEL SERVICIO DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR MUSOQ CORRAL PAMPA DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA A LA COMUNIDAD DE HUANCUIRE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2558659".

Que, mediante, informe N°683-2023-MDCH-OED-KPA de fecha 15 de agosto del 2023, el jefe de la Oficina de Estudios Definitivos- Ing. KENYO PONCE DE LEON ACOSTUPA, remite al jefe de la unidad de evaluación de expediente técnico Ing. JULIO CESAER VILLARROEL QUISPE, expediente técnico para evaluación y aprobación.

Que, mediante Informe N°035-2023-MDCH-OED-JP/GQQ-TAMBULLA Y HUANCUIRE de fecha 28 de setiembre del 2023, el jefe de proyecto- Ing. GERONIMO QUISPE QUISPE, remite al jefe de la oficina de estudios definitivos Ing. KENYO PONCE DE LEON ACOSTUPA, el levantamiento de observaciones del expediente técnico para su aprobación. En referencia al informe N°258-2023-UETT-OSLI-MDCH/JCVQ de fecha 08 de setiembre del 2023.

Que, mediante informe N°877-2023-MDCH-OED-KPA de fecha 28 de setiembre del 2023, el jefe de la Oficina de Estudios Definitivos- Ing. KENYO PONCE DE LEON ACOSTUPA, remite al jefe de la unidad de expediente Técnico Ing. JULIO CESAR VILLARROEL QUISPE, levantamiento de observaciones del EETT- CAMINO VECINAL TAMBULLA.





Que, mediante informe N°023-2023-MDCH-UEET/MFOB de fecha 29 de setiembre del 2023, el evaluador de expedientes técnicos- Ing. **MIRTHA FANY OLARTE BAUTISTA**, remite al jefe de la unidad de expediente Técnico Ing. **JULIO CESAR VILLAROEL QUISPE** la evaluación del levantamiento de observaciones de la elaboración del expediente técnico, componente social, medio ambiente, mediante Informe Técnico N°023-2023-MFOB-UEET-OSLI- MDCH/C, evaluación técnica de la elaboración del expediente técnico componente social y medio ambiente del proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR MUSOQ CORRAL PAMPA DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA A LA COMUNIDAD DE HUANCUIRE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2558659.

Que, mediante informe N°026-2023-MDCH-UEET/DCM de fecha 3 de octubre del 2023, evaluador de expedientes técnicos- Ing. **DAVID CCALA MERMA**, remite el Informe Técnico N°25-2023-MDCH- UEET/DCM levantamiento de observaciones de la evaluación técnica de la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado "CREACION DEL SERVICIO DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR MUSOQ CORRAL PAMPA DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA A LA COMUNIDAD DE HUANCUIRE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2558659, del cual concluye que no existe observaciones.

Que, mediante informe N°009-2023-NCC-UEET-OSLI-MDCH de fecha 03 de octubre del 2023, el evaluador de expedientes técnicos- Ing. **NESTOR CONDORI CONDORI**, remite el Informe Técnico N°008-2023-NCC-UEET-OSLI-MDCH-C, sobre el levantamiento de observaciones de la evaluación técnica de la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado "CREACION DEL SERVICIO DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR MUSOQ CORRAL PAMPA DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA A LA COMUNIDAD DE HUANCUIRE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2558659,

Que, mediante informe N°321-2023-UETT-OSLI-MDCH/JCVQ de fecha 06 de octubre del 2023, el jefe de la Unidad de Evaluación de Expedientes Técnicos- Ing. **JULIO CESAR VILLAROEL QUISPE**, emite al jefe de la oficina de supervisión y liquidación de inversiones Ing. **HENRY MONTESINOS OCSA**, la conformidad técnica del levantamiento de observaciones de la elaboración de expediente técnico con CUI N°2558659.

Que, mediante informe N°2044-2023-HMO/OSLI-MDCH-APU de fecha 09 de octubre del 2023, el jefe de la Oficina Supervisión y Liquidación de Inversiones- Ing. **HENRY MONTESINOS OCSA**, remite al sub gerente de infraestructura y desarrollo Territorial Arq. **CARLOS RENATO POBLETE ZEGARRA**, conformidad técnica del levantamiento de observaciones para su resolución de aprobación. la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR MUSOQ CORRAL PAMPA DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA A LA COMUNIDAD DE HUANCUIRE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N°2558659,

Que, mediante informe N°4566-2023-MDCH/SGIDT-CRPZ de fecha 10 de octubre del 2023, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial- Arq. **CARLOS RENATO POBLETE ZEGARRA**, solicita al gerente municipal Abog. **JOSE DAVID FERNANDEZ MAMANI**, aprobación del expediente técnico con CUI N°2558659, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	%	PARCIAL
1	COMPONENTE 1: CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL PARA EL TRANSPORTE		6,334,329.78
2	COMPONENTE 2: IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN		44,667.96
1	COSTO DIRECTO		6,378,997.74
2	GASTOS GENERALES	8.65%	551,943.00
3	GASTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA	4.09%	261,060.34
4	EXP. TECNICO	3.47%	221,235.00
5	GESTIÓN DE PROYECTOS	0.73%	46,700.45
6	LIQUIDACIÓN DE OBRA	0.70%	44,373.95
PRESUPUESTO TOTAL DE LA INVERSIÓN			7,504,310.48
CONTROL CONCURRENTE		1.28%	96,055.17
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO			7,600,365.65

Que, mediante informe N°945-2023-MDCH-OED-KPDLA de fecha 12 de octubre del 2023, el jefe de la Oficina de Estudios Definitivos- Ing. **KENYO PONCE DE LEON ACOSTUPA**, solicita al jefe de la unidad formuladora de proyectos Econ. **BENERICTO CCANA PALOMINO**, la evaluación de consistencia del PIP con CUI N°2558659, del proyecto denominado "CREACION DEL SERVICIO DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR MUSOQ CORRAL PAMPA DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA A LA COMUNIDAD DE HUANCUIRE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC con CUI N°2558659.

Que, en merito al memorandum N°016-2023-JCAG-UF-OPP-GM-MDCH de fecha 12 de octubre, el jefe de la Unidad Formuladora de proyectos- Econ. **BENERICTO CCANA PALOMINO**, solicita evaluación de consistencia de proyecto con CUI N°2558659, al Econ. **ALVARO TTITO TTITO**- formulador y evaluador, Ing. **REYNA SANTA HUMIRI JAHUIRA**- formulador y evaluador.

Que, mediante Informe N°135-2023-MDCH-UF/ATT de fecha 13 de octubre del 2023, remiten el Informe Tecnico N°041-2023-UF-MDCH/ATT/RSJH, el Econ. **ALVARO TTITO TTITO**- formulador y evaluador, y la Ing. **REYNA SANTA HUMIRI JAHUIRA**- formulador y evaluador, remiten al jefe de la unidad formuladora de la MDCH Econ. **BENERICTO CCANA PALOMINO**, de acuerdo al análisis del PI "CREACION DEL SERVICIO DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR MUSOQ CORRAL PAMPA DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA A LA COMUNIDAD DE HUANCUIRE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC con CUI N°2558659. El nuevo monto de inversión del PI modificado como resultado de la consistencia del Expediente Técnico es de S/ 7,600,365.65, el cual presenta un S/2,22 1,099.53, respecto al proyecto de inversión viable a nivel de preinversión.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



Que, mediante informe N°047-2023-BCCP-UF-OPP-GM-MDCH de fecha 13 de octubre del 2023, el jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de la MDCH- Econ. **BENERICTO CCANA PALOMINO**, remite la aprobación de consistencia del proyecto con CUI N°2558659, según siguiente detalle:

N°CUI	MONTO DE INVERSIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE EJECUCIÓN
2558659	S/7,600,635.65	9 meses (270) días calendario	Administración directa.



Que mediante informe legal N°172-2023-MDCH-OAJ/JSP/IC-A, de fecha 19 de octubre del 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH Abog. **JAFETT STEPHEN PEÑA PINO**, declara **PROCEDENTE**, la aprobación de consistencia del proyecto de denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR MUSOQ CORRAL PAMPA DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA A LA COMUNIDAD DE HUANCUIRE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC con CUI N°2558659**. bajo la modalidad de administración directa, o presupuesto de S/ 7,600,365.65 (siete millones seiscientos mil trescientos sesenta y cinco con 65/ 100 soles), con un plazo de ejecución de 09 meses (270 días calendario), conforme al siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	%	PARCIAL
1	COMPONENTE 1: CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL PARA EL TRANSPORTE		6,334,329.78
2	COMPONENTE 2: IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN		44,667.96
1	COSTO DIRECTO		6,378,997.74
2	GASTOS GENERALES	8.65%	551,943.00
3	GASTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA	4.09%	261,060.34
4	EXP. TECNICO	3.47%	221,235.00
5	GESTIÓN DE PROYECTOS	0.73%	46,700.45
6	LIQUIDACIÓN DE OBRA	0.70%	44,373.95
PRESUPUESTO TOTAL DE LA INVERSIÓN			7,504,310.48
CONTROL CONCURRENTE		1.28%	96,055.17
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO			7,600,365.65



Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, se emita la resolución, de Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto denominado: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR MUSOQ CORRAL PAMPA DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA A LA COMUNIDAD DE HUANCUIRE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC con CUI N°2558659**, se tiene que este ha cumplido con el procedimiento para su respectiva aprobación, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad a la normativa vigente.

Por lo tanto, estando a lo expuesto y en señal de Conformidad y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N°125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023; asimismo en a través del memorándum N°882-2023-GM-MDCH de fecha 18 de octubre del 2023 se le designa la encargatura del Despacho de Gerencia Municipal al Sub Gerente de Infraestructura y desarrollo Territorial. Arq. **CARLOS RENATO POBLETE ZEGARRA** los días 19, 20 y 23 de octubre del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, en Vía Administrativa el Expediente Técnico del Proyecto denominado: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR MUSOQ CORRAL PAMPA DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA A LA COMUNIDAD DE HUANCUIRE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC con CUI N°2558659**. bajo la modalidad de administración directa, con fuente de financiamiento canon, sobrecanon y regalías, precisándose que la ejecución del mismo se realizará de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal que se habilite, conforme a lo descrito en la parte considerativa de la presente Resolución y la documentación presentada que forma parte integrante de la misma; con un presupuesto de S/ 7,600,365.65 (siete millones seiscientos mil trescientos sesenta y cinco con 65/ 100 soles), con un plazo de ejecución de 09 meses (270 días calendario), conforme al siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	%	PARCIAL
1	COMPONENTE 1: CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL PARA EL TRANSPORTE		6,334,329.78
2	COMPONENTE 2: IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN		44,667.96
1	COSTO DIRECTO		6,378,997.74
2	GASTOS GENERALES	8.65%	551,943.00
3	GASTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA	4.09%	261,060.34
4	EXP. TECNICO	3.47%	221,235.00
5	GESTIÓN DE PROYECTOS	0.73%	46,700.45
6	LIQUIDACIÓN DE OBRA	0.70%	44,373.95
PRESUPUESTO TOTAL DE LA INVERSIÓN			7,504,310.48
CONTROL CONCURRENTE		1.28%	96,055.17
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO			7,600,365.65





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de aprobación al expediente en el formato correspondiente de conformidad de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO TERCERO. – REMITIR, a la Oficina de Estudios Definitivos el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEL CAMINO VECINAL DEL SECTOR DE CORRAL PAMPA DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA A LA COMUNIDAD DE HUANCUIRE DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC con CUI N°2558659, para la implementación de las acciones correspondientes conforme a la normativa vigente.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Oficina de Estudios Definitivos, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el tenor de la presente Resolución

ARTICULO QUINTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI
GERENTE MUNICIPAL

- C.C.
- ALCALDÍA
- O.G.P.y.P.
- O.ED.
- O.S.L.I.
- O.T.I.S.I.

